

SEGURO DE DEPÓSITOS

La siguiente información está sujeta a cambios, cumpliendo el deber de actualización de información, de acuerdo con las resoluciones de Fogafín.

1. El **Banco Davivienda S.A.** está inscrito en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (Fogafín).
2. El sistema de **Seguro de Depósitos** es un mecanismo que, ante la liquidación de cualquier institución financiera debidamente inscrita en Fogafín, garantiza a los depositantes la recuperación total o, por lo menos, parcial de su dinero. El sistema que administra Fogafín está orientado prioritariamente a proteger a los pequeños ahorradores.
3. **¿Quiénes son los titulares de las acreencias amparadas por el Seguro de Depósitos?** Los depositantes o ahorradores del sistema financiero colombiano, sean personas naturales o jurídicas, pueden gozar de esta protección de manera automática, por el simple hecho de adquirir un producto amparado.

4. Productos o acreencias amparados por el Seguro de Depósitos:

- > Depósitos cuenta corriente
- > Depósitos simples
- > Certificados de depósito a términos (CDT)
- > Depósitos de ahorro
- > Cuentas de ahorro especial
- > Bonos hipotecarios
- > Depósitos especiales
- > Servicios bancarios de recaudo
- > Depósitos electrónicos (DaviPlata)

Los títulos de capitalización emitidos por sociedades de capitalización antes del 01 de enero de 2010 mantendrán la cobertura del Seguro de Depósitos hasta su vencimiento.

Las acreencias amparadas comprenden aquellas en moneda legal y moneda extranjera que los depositantes posean en Colombia, de acuerdo con la reglamentación cambiaria vigente expedida por la Junta Directiva del Banco de la República.

5. **Valor máximo asegurado** cubierto por el Seguro de Depósitos: Actualmente, la cobertura máxima del seguro es de \$50 millones (pesos colombianos) por depositante, y aplica de forma independiente para cada institución financiera inscrita.
6. **El Seguro de Depósitos no amparará** en ningún caso intereses de mora a cargo de la institución financiera en liquidación, ni otorgará derecho a sus beneficiarios para exigir tal clase de intereses al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Están excluidas del amparo del Seguro de Depósitos las acreencias cuyos titulares las hayan adquirido en pago de pasivos a cargo de la institución financiera en liquidación, no cubiertos por el mencionado seguro. Las acreencias no amparadas por el Seguro de Depósitos son:

- > Bonos obligatoriamente convertibles en acciones (Boceas)
- > Bonos opcionalmente convertibles en acciones (Bocas)
- > Bonos ordinarios
- > Productos fiduciarios
- > Seguros
- > Productos ofrecidos por las sociedades comisionistas de bolsa
- > Cualquier producto adquirido en una entidad no inscrita en el Seguro de Depósitos

Los clientes pueden identificar los productos de ahorro del **Banco Davivienda** que cuentan con el Seguro de Depósitos, porque incluyen siguiente marca:

